



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2020-GM/MPH

Huacho, 29 de enero de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

### I. VISTO:

La Carta N° 063-2019/RJDV-SO, recepcionado el 9 de octubre de 2019; el Informe N° 096-2019-NPEP/LO-SGEPyOP-MPH de 28 de octubre de 2019; la Carta N° 0310-2019-LLAB-SGEPYOP-GDYOT/MPH de 29 de octubre de 2019; la Carta N° 00-2019/RJDV-CO de 6 de noviembre de 2019; el Informe N° 1346-2019-HMLB-GDYOT-MPH de 12 de diciembre de 2019; el Proveído N° 4246-2019-GM/MPH de 13 de noviembre de 2019; el Informe N° 2790-2019-SGC/MPH-H de 12 de diciembre del 2019; y el Informe N° 859-2019-GAF/MPH-H de 16 de diciembre de 2019, y;

### II. ANTECEDENTES:

1. Que, mediante la **Resolución de Gerencia Municipal N° 273-2014-GM/MPH** de 13 de agosto de 2014, emitida por este despacho, se resuelve lo siguiente:

"1. **AUTORIZAR** a nivel del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el C.P. Loza y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los C.P. de Loza y San Antonio, distrito de Huaura - Huaura - Lima", con Código SNIP N° 192159, por el monto de 1'487,998.00 (Un millón cuatrocientos ochenta y siete mil novecientos noventa y ocho con 00/100 nuevos soles), cuyo plazo de ejecución es de ciento cincuenta (150) días calendarios, para el ejercicio PIM 2014, según estructura funcional y partida presupuestal:

#### Ejecución

CERT.	SEC. FUNC.	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PARTIDA	RUBRO	T/R	MONTO
1032	0101	0082	2.214831	4.000183	2.6.2.3.5.2	00	B	S/ 1'487,998.00

2. **APROBAR** y **AUTORIZAR**, el importe de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 nuevos soles), para la **SUPERVISIÓN** del proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable en el C.P. Loza y Construcción del Sistema de Alcantarillado en los C.P. de Loza y San Antonio, distrito de Huaura - Huaura - Lima", con código SNIP N° 192159, según estructura funcional y partida presupuestal:

#### Supervisión

CERT.	SEC. FUNC.	PROGRAMA	PROYECTO	OBRA	PARTIDA	RUBRO	T/R	MONTO
1032	0101	0082	2.214831	4.000183	2.6.8.1.4.3	00	B	S/ 60,000.00

(...)"

- \* 2. Que, mediante el **Contrato N° 080-2014** de 6 de noviembre de 2014, esta entidad edil y el **CONSORCIO SAN MIGUEL**, representado por su Representante Legal Común señor Miguel Eduardo Carranza Haro; suscriben el precitado contrato para el servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de Obra **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CP. LOZA Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA**, con Código SNIP N° 192159, por un importe de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles) y un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios, contados desde el día siguiente de cumplida la condición para el inicio de la ejecución, establecida en el artículo 183° del Reglamento.

3. Que, mediante la **Carta N° 002-2019- CONSORCIOSANMIGUEL/RL**, recepcionado el 26 de octubre de 2019; el supervisor de obra, Ing. Miguel Eduardo Carranza Haro, Representante Legal del **CONSORCIO SAN MIGUEL**, remite a esta entidad edil, el informe final de Supervisión de Obra: **MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA**



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2020-GM/MPH

**POTABLE EN EL CP. LOZA Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA", con Código SNIP N° 192159, para su trámite correspondiente.**

4. Que, mediante el Informe N° 010-2019-NPEP/LO-SGEPyOP-MPH de 27 de enero de 2020; el liquidador de obras de esta entidad edil, respecto del contrato de Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CP. LOZA Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA", con Código SNIP N° 192159, remite los actuados a Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, recomendando dar la conformidad a la liquidación financiera de consultoría de la supervisión mediante Resolución Gerencial, asimismo recomienda no realizar la devolución de la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento del monto del contrato ascendente a S/ 6,000.00 (Seis Mil con 00/100 soles) correspondiente al saldo a favor de la supervisión. Hasta que se subsane los vicios ocultos encontrados en la obra.
5. Que, mediante Informe N° 0040-2020-SGEPyOP-GDYOT-MPH de 27 de enero de 2020; la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, corre traslado del Expediente de Liquidación del Contrato de Supervisión de la obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CP. LOZA Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA", con Código SNIP N° 192159, para su trámite respectivo.
6. Que, mediante el Informe N° 0050-2020-HMLB-GDYOT-MPH de 28 de enero de 2020; la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, otorga conformidad respecto los informes técnicos emitidos por el liquidador de obras de esta entidad edil y la Subgerencia de Estudios, Proyectos y Obras Públicas, detallados precedentemente; por consiguiente recomienda aprobar mediante acto resolutorio la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CP. LOZA Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA", con Código SNIP N° 192159, en atención al Contrato N° 028-2019 de 21 de junio de 2019, suscrito para el servicio de Supervisión del Proyecto en mención.
7. Que, mediante el Informe N° 220-2020-SGC/MPH de 29 de enero de 2020; la Subgerencia de Contabilidad, en atención a lo solicitado con Proveído N° 0333-2020-GM/MPH de 28 de enero de 2020, emitido por este despacho; procedió a revisar los gastos realizados respecto a la Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CP. LOZA Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA", con Código SNIP N° 192159, gastos que se encuentran registrado contablemente en la partida 1505.0303 Gasto por la contratación de servicios y presupuestalmente se encuentra registrado en la partida 26.81.43 Gastos por la contratación de servicios por el importe de S/ 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 soles).
8. Que, mediante el Informe N° 061-2020-GAF/MPH-H de 29 de enero de 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención de lo indicado por la Sub Gerencia de Contabilidad, corre traslado del expediente de Liquidación Financiera del Contrato de Supervisión de Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CP. LOZA Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA", con Código SNIP N° 192159, para su aprobación mediante Acto Resolutorio, y;

### III. CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, mediante la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Legislativo N° 1017, en su artículo 42° Culminación del contrato. Los contratos de bienes y servicios culminan con la conformidad de recepción de la última prestación



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2020-GM/MPH

pactada y el pago correspondiente. Tratándose de contratos de ejecución o consultoría de obras, el contrato culmina con la liquidación y pago correspondiente, la misma que será elaborada y presentada a la Entidad por el contratista, según los plazos y requisitos señalados en el Reglamento, debiendo aquélla pronunciarse en un plazo máximo fijado también en el Reglamento bajo responsabilidad del funcionario correspondiente. De no emitirse resolución o acuerdo debidamente fundamentado en el plazo antes señalado, la liquidación presentada por el contratista se tendrá por aprobada para todos los efectos legales.

Que, mediante el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en su artículo 179°, suscribe lo siguiente: "LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA. 1. El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215. 3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 52 de la Ley.

**QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO, ADEMÁS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTICULO 39° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0002-2019/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL N° 0040 y 0041-2019/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);**

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la liquidación financiera del Contrato del Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CP. LOZA Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA", con Código SNIP N° 192159, por el monto de S/. 60,000.00 (Sesenta Mil con 00/100 Soles), en mérito al Contrato N° 080-2014 de 6 de noviembre de 2014, a favor del **CONSORCIO SAN MIGUEL**, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el saldo a favor del **CONSORCIO SAN MIGUEL**, por concepto de **SALDO A FAVOR DE RETENCIÓN POR GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO** por el servicio profesional como Supervisor de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN EL CP. LOZA Y SAN ANTONIO, DISTRITO DE HUAURA - HUAURA - LIMA", con Código SNIP N° 192159; por el monto de S/.



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 046-2020-GM/MPH

6,000.00 (Seis Mil con 00/100 Soles), el mismo que deberá ser cancelada cuando subsane los vicios ocultos; en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, ordene a quien corresponda dar cumplimiento de lo resuelto en los artículos 2° y 3° de la presente resolución, ello de acuerdo a lo precisado en los informes técnicos emitidos por áreas correspondientes de esta entidad edil, y en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DERIVAR** todo lo actuado a la Gerencia de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a fin que prosiga con el trámite que corresponda, ello de acuerdo a sus atribuciones y competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGUESE** a la Sub Gerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a las partes interesadas y áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA  
C.R.G. DANIEL CHANGANA ALMEIDA  
GERENTE MUNICIPAL

**TRANSCRITA**

C.c. Archivo  
GDyOT  
GAF  
GPP  
SGEPyOP  
SGC  
CONSORCIO SAN MIGUEL  
(Urb. 21 de Abril B1 Lote 10 Chimbote)